



INEGA NOTICIAS ENERGÍA EN GALICIA EFICIENCIA ENERGÉTICA ENERGÍAS RENOVABLES **SUBVENCIONES** INFORMACIÓN PUBLICACIONES ENLACES

[Inicio](#) ▶ [Subvenciones](#) ▶ [Subvenciones](#) ▶ [Energías Renovables](#) ▶ [Convocatoria 2018](#)

Buscar...

Subvenciones

Ahorro y Eficiencia Energética

Energías Renovables

[Convocatoria 2016](#)

[Convocatoria 2017](#)

[Convocatoria 2018](#)



SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 A PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA ADMINISTRACIÓN LOCAL, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMUNIDADES DE MONTES, EMPRESAS Y AUTÓNOMOS



A continuación se describen brevemente las características principales de esta convocatoria de ayudas, aunque la información que se considerará oficial a todos los efectos será la publicada en la Resolución del 26 de diciembre de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria de subvenciones para proyectos de energías renovables, para el año 2018, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder-Galicia 2014-2020. ([DOG del 30 de enero de 2018](#)).

Concepto

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los proyectos de equipamientos que utilicen biomasa como combustible y otras instalaciones de energías renovables que utilicen como fuente energética la geotermia, la aerotermia y la solar térmica, ejecutados en Galicia para la Administración local, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de montes, empresas y autónomos.

Presentación de solicitudes

Plazo para la presentación de las solicitudes

Inicio: desde el 31 de enero de 2018

Fin: 28 de febrero de 2018

Sólo se admite la presentación electrónica.

Los interesados realizarán las solicitudes a través de la aplicación informática habilitada para cubrir los formularios y presentarlos electrónicamente junto con la documentación complementaria digitalizada que se indica en las bases reguladoras.

Beneficiarios

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las presentes subvenciones:

- Las Entidades locales de Galicia y entidades de ella dependientes.
- Las entidades sin ánimo de lucro y las comunidades de montes.
- Empresas legalmente constituidas y autónomos.

No podrán tener la condición de beneficiarias las empresas de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014, del 17 de junio de 2014, en su artículo 1.2, entre las que figuran:

- Las empresas del sector de la pesca y de la acuicultura según se recoge en el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.
- Las empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del tratado.
- Aquellas que operan en la transformación y comercialización de los productos agrícolas:

Quando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

Quando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercute a los productos primarios.

Intensidad de ayudas y cuantías máximas

La cuantía máxima de ayuda será calculada en función de la potencia instalada y del tipo de instalación, y tendrá las siguientes intensidades por beneficiario:

Tipo de Beneficiario - Intensidad máxima de la ayuda

- Entidades locales: 80%

- Entidades jurídicas sin ánimo de lucro (que no realicen actividad económica) y comunidades de montes: 50%

- Empresas, sus agrupaciones y asociaciones, así como entidades sin ánimo de lucro que realicen actividad económica: 50%. En el caso de pequeñas empresas a ayuda se incrementara en 20 puntos porcentuales y en el caso de medianas empresas en 10 puntos porcentuales.

Teniendo en cuenta que en la presente convocatoria se aplica la sección 7 del capítulo III del Reglamento (UE) n.º 651/2014 como ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables (artículo 41.6.b), para las tipologías de biomasa tipo B y para los proyectos de aerotermia y geotermia se establece como reducción, por la inversión equivalente menos respetuosa con el medio natural, un 20% de los valores de la tipología B3 de la tabla de los costes elegibles de biomasa, valores que están establecidos en función de la potencia de la instalación. Para las tipologías A de biomasa, la reducción será de un 20% sobre los valores de los sus costes elegibles máximos, reducciones que también serán aplicables a los proyectos de energía solar térmica.

La cuantía máxima de la ayuda por proyecto de biomasa será de 200.000 €. En el caso de redes de distribución de energía térmica el límite será de 400.000€. En proyectos de aerotermia, geotermia y solar térmica la ayuda máxima será de 100.000€.

La cuantía máxima por beneficiario será de 1.000.000€.

Plazo de ejecución y justificación

La fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la documentación justificativa de las inversiones será el **30 de septiembre de 2018**.

Modelos de documentos

- [Otorgamento de representación](#)
- [Memoria técnica Biomasa](#)
- [Memoria técnica Biomasa Redes de Distribución \(District Heating\)](#)
- [Memoria técnica Bombas de Calor](#)
- [Memoria técnica Solar Térmica](#)
- [Anexo - Renuncia](#)

Modelos de documentos para a justificación de la inversión

- [Modelo obligatorio de publicidad](#)

Acceso a la aplicación informática

[Acceso a la aplicación informática de cumplimiento y presentación de solicitudes.](#)

Más información

Para información PRESENCIAL a los interesados se deberá concertar cita previa en el teléfono: **981 541 500**.



© Xunta de Galicia. Información mantenida y publicada en internet por la Xunta de Galicia
Sugerencias y quejas | Aviso legal | Contacto | RSS

